



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

### COMUNICADO N° 007-2018-PRODUCE/DGSFS-PA

#### LINEAS DE COMUNICACIÓN PARA EVENTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO SATELITAL SISESAT Y BITÁCORA ELECTRÓNICA

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción (DGSFS-PA), del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, se encuentra encaminada a implementar las acciones necesarias para desarrollar una eficiente y transparente labor de control, promoviendo la innovación y el desarrollo tecnológico que permitan realizar una adecuada vigilancia de las actividades extractivas en el sector pesquero.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital para embarcaciones pesqueras – SISESAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2014-PRODUCE, el Ministerio de la Producción realiza las actividades de seguimiento, control y vigilancia de las actividades pesqueras en el ámbito marítimo, a través del SISESAT; asimismo, la DGSFS-PA publica el listado de embarcaciones impedidas de efectuar zarpe con fines de pesca<sup>1</sup> conforme a lo previsto en el mencionado Reglamento del SISESAT, el cual establece que la Autoridad Marítima Nacional no otorgará zarpe a aquellas embarcaciones pesqueras que no cuenten con el equipo SISESAT instalado a bordo y/o que no se encuentre operativo y emitiendo señales.

Sobre el particular, los titulares de permisos de pesca que realizan actividades extractivas, deberán gestionar con sus respectivos proveedores satelitales la reconexión del equipo satelital (baliza) a fin de mantenerlo operativo y en buen estado, con la finalidad de evitar imprevistos que afecten el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la normativa vigente. Dicha reconexión u otros eventos relacionados al SISESAT, deberán ser comunicados al siguiente correo: [sisesat@produce.gob.pe](mailto:sisesat@produce.gob.pe) para su verificación y control.

Por otro lado, el armador o la tripulación a bordo en las embarcaciones pesqueras deberán comunicar a la frecuencia de la **Radio SISESAT HF 8120.4 MHz**, los eventos relacionados a: averías, fallas mecánicas, fallas del equipo satelital, lavado de boliche, pruebas de máquinas, así como, otras incidencias que puedan ocurrir durante las actividades que realicen; siendo posteriormente dicha información remitida, por conducto regular a este Ministerio, adjuntando los medios probatorios que correspondan.

Finalmente, los titulares de los permisos de pesca de las embarcaciones dedicadas a la extracción del recurso anchoveta podrán realizar las consultas necesarias respecto a los aplicativos **Bitácora Electrónica o Bitácora Web** a los correos [glee@produce.gob.pe](mailto:glee@produce.gob.pe), [jcordovac@produce.gob.pe](mailto:jcordovac@produce.gob.pe) y [jtipismana@produce.gob.pe](mailto:jtipismana@produce.gob.pe) o comunicarse al (01) 616 2222 anexo 4402.



Lima, 06 de abril de 2018  
Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

<sup>1</sup> Lista de Embarcaciones Pesqueras impedidas de efectuar el zarpe con fines de pesca por no emitir señal satelital por más de 24 horas:  
<http://www2.produce.gob.pe/pesqueria/dinsecovi/sisesat/zarpe/indexzarpe.php>